

## Descripción general del proceso de queja de la comunidad de educación especial (SECC) contra la OSPI (Sección 392-172A-05040 del Código Administrativo de Washington [Washington Administrative Code, WAC])

Tras la recepción de una queja contra la Oficina del Superintendente de Instrucción Pública (Office of Superintendent of Public Instruction, OSPI) en la que se alegue una infracción en virtud de esta sección, el superintendente designará a un investigador en un plazo de diez días para que investigue la queja.



La investigación de la OSPI puede incluir investigaciones in situ, entrevistas y otra documentación, según corresponda.



Una vez concluida la investigación, el investigador proporcionará al superintendente de instrucción pública un informe escrito sobre los resultados de la investigación y presentará una decisión por escrito en la que se incluirán las constataciones de los hechos, las conclusiones y los motivos de la decisión. La decisión se comunicará al demandante lo antes posible, pero en ningún caso después de sesenta días naturales a partir de la fecha en la que el superintendente de instrucción pública haya recibido la queja.



Si hay que tomar medidas correctivas, en la decisión se incluirán las medidas correctivas que se consideren necesarias para corregir cualquier infracción. Las medidas correctivas que se consideren necesarias se tomarán lo antes posible y, a más tardar, en la fecha prevista que figura en la decisión.



La descripción general del proceso de queja de la comunidad de educación especial (Special Education Community Complaint, SECC) contra la OSPI por parte de la [Oficina del Superintendente de Instrucción Pública](#) se rige en el marco de una [Licencia de Reconocimiento de Creative Commons](#).